



Resolución Directoral

N° 358-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

11 SET. 2018

VISTO:

El Informe N° 035-2018-LPAO/PCN de fecha 30 de julio de 2018, el Informe N° 192-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 06 de setiembre de 2018, el Memorándum N° 1619-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 07 de setiembre de 2018, el Informe N° 593-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 07 de setiembre de 2018, el Informe N° 421-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 11 de setiembre de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2017-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N° 008-2017-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la autorización, utilización y rendición de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional";

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva antes indicada establece que *"No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.7 de la presente Directiva; y deberá contar con una autorización expresa del Director Ejecutivo. El reembolso se efectuará previa verificación del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal"*;

Que, con Informe N° 035-2018-LPAO/PCN de fecha 30 de julio de 2018, el señor Lorenzo Paúl Avalos Ochoa solicita el reembolso de viáticos de la comisión de servicio realizada del 16 al 17 de julio de 2018, para realizar el apoyo técnico y la entrega del terreno del saldo de obra referido al proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Lago Yarinacocha, Ucayali", siendo que tal comisión se extendió hasta el 18 de julio de 2018 para el desarrollo del seguimiento y supervisión del inicio de los trabajos de la citada obra;

Que, con Informe N° 192-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 06 de setiembre de 2018, el Coordinador (e) de Control Previo autoriza el reembolso de la suma de S/ 320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 soles) por los gastos incurridos en la comisión de servicio del señor Lorenzo Paúl Avalos Ochoa;



Que, a través del Memorándum N° 1619-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 07 de setiembre de 2018, la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con recursos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2018, para atender el reembolso a favor del señor Lorenzo Paúl Avalos Ochoa;

Que, mediante Informe N° 593-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 07 de setiembre de 2018, la Unidad de Administración emite opinión favorable respecto al reembolso a favor del señor Lorenzo Paúl Avalos Ochoa y solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2 que *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, tratándose de un caso excepcional y habiendo verificado las Unidades y Áreas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo, corresponde disponer se efectúe el reembolso a favor del señor Lorenzo Paúl Avalos Ochoa, conforme al monto señalado en el Informe N° 192-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 06 de setiembre de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 29151, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer se reembolse a favor del señor Lorenzo Paúl Avalos Ochoa el monto de S/ 320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 soles) en atención a los gastos asumidos, por concepto de viáticos, en la comisión de servicio efectuada a la región Ucayali, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE


JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR